



ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Órgano consultor del Gobierno Nacional en temas de salud y educación médica.
Creada por Ley 71/1890, ratificada por Ley 86/1928, Ley 02/1979, Ley 100/1993

PRESANM-154-2026

PRONUNCIAMIENTO DE LA ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA.

Proyecto de Ley 012 de 2026, *“por medio de la cual se deroga el impuesto a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, se corrige su impacto inflacionario sobre la canasta básica familiar, se protege el poder adquisitivo de la población vulnerable y se dictan otras disposiciones.”*

La Academia Nacional de Medicina en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 71 de 1890, ratificado por el Artículo 1° de la Ley 02 de 1979, como organismo consultor y asesor del Gobierno para los asuntos relacionados con la salud pública y la educación médica, intervendrá activamente en el estudio, presentación y discusión ante el Congreso de la República y el Gobierno Nacional y, con base en esta condición legal se permite hacer observaciones al Proyecto de Ley (PL) 012 de 2026 al Congreso de la República y al Gobierno Nacional.

En particular, el PL 012 propone eliminar los artículos 513-6, 513-7, 513-8, 513-9, 513-10 del Estatuto Tributario que se incluyeron mediante el Artículo 54 de Ley 2277 de 2022, en el Capítulo II: IMPUESTO A LOS PRODUCTOS COMESTIBLES ULTRAPROCESADOS INDUSTRIALMENTE Y/O CON ALTO CONTENIDO DE AZÚCARES AÑADIDOS, SODIO O GRASAS SATURADAS.

La Academia Nacional de Medicina manifiesta su preocupación porque en el Congreso de Colombia se vaya a discutir la eliminación de una estrategia que ha sido un importante avance en la salud pública y que se ha reconocido a nivel global y recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una estrategia para cumplir con uno de los objetivos de Desarrollo Sostenible. Además, porque ya ha dado resultados en la intervención de factores de riesgo asociados con las principales causas de morbi-mortalidad en el país.

Es amplia la evidencia internacional sobre la asociación entre el consumo de alimentos ultraprocesados (AUP) y la incidencia y mortalidad por Diabetes Mellitus tipo 2 (DM-2), hipertensión arterial, enfermedad isquémica coronaria, cáncer colorrectal y obesidad, entre otras entidades nosológicas.

Las dietas que incluyen gran cantidad de alimentos ultraprocesados (AUP) son intrínsecamente desbalanceadas y nocivas para la salud¹ Los AUP son formulaciones comerciales hechas con ingredientes baratos extraídos o derivados de alimentos o productos combinados con aditivos. La mayoría no contiene el alimento completo y son diseñados para competir con alimentos completos no procesados y maximizar las ganancias de la industria. Se estima que el costo de producción de los AUP representa tan solo un 5%-10% del precio de venta²

Evidencia científica de asociación entre AUP y enfermedades no transmisibles.

¹ Monteiro CA, Louzada M, Eurídice Steele-Martínez E et al. Ultra-Processed Foods and Human Health 1. Ultra-processed foods and human health: the main thesis and the evidence. Lancet 2025; 406: 2667–84. [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(25\)01565-X](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(25)01565-X)

²Monteiro CA. Nutrition and health. The issue is not food, nor nutrients, so much as processing. Public Health Nutrition: 2009, 12(5), 729–731. doi:10.1017/S1368980009005291.



ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Órgano consultor del Gobierno Nacional en temas de salud y educación médica.
Creada por Ley 71/1890, ratificada por Ley 86/1928, Ley 02/1979, Ley 100/1993

En Colombia, la población del régimen contributivo atendida por diabetes, entre 2013 y 2023, aumentó un 54%, y el número de atenciones y prestaciones registradas —incluyendo consultas, medicamentos, procedimientos e insumos— creció cerca de 150%.³ La más reciente Encuesta Nacional de la Situación Nutricional (ENSIN 2015) reportó que el 56% de los adultos, el 24,4 % de los adolescentes entre 13 y 17 años y el 17,9 % de los escolares entre 5 y 12 años presentaban exceso de peso.⁴

Un metanálisis de encuestas nacionales de 13 países (Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Francia, Italia, México, Portugal, Corea del Sur, Taiwán, Reino Unido y EEUU) mostró que dietas con alto nivel de energía proveniente de AUP están directamente asociados con riesgo de enfermedades crónicas y más bajo contenido de nutrientes (fibra, proteínas, potasio, zinc, magnesio, and varias vitaminas) que están inversamente asociados con riesgo de enfermedad crónica.

En modelos ajustados, que controlan por otras variables, la alta exposición a AUP estuvo asociada a un mayor riesgo de 12 desenlaces: sobrepeso u obesidad, obesidad abdominal, DM2, hipertensión, dislipidemia, morbilidad o mortalidad cardiovascular, enfermedad o mortalidad coronaria y cerebrovascular, enfermedad renal crónica, enfermedad de Crohn y depresión. Incrementos de riesgo que van de un 14% (enfermedad cerebrovascular) a un 90% (Enfermedad de Crohn)²

En otra revisión sistemática, los resultados de metaanálisis muestran una asociación positiva entre el alto consumo de AUP y un mayor riesgo de desarrollar diabetes (37%), hipertensión (32%), hipertrigliceremia (47%), bajo colesterol HDL (43%) y obesidad (32%), después de ajustar por varios factores de confusión (país, hábitos dietéticos, características de la población, etc.)⁵

Haile D., et al⁶ evaluaron el consumo de carnes procesadas, bebidas azucaradas y ácidos grasos trans con DM2, enfermedad isquémica del corazón y cáncer colorrectal. El consumo de carne procesada comparada con no consumo se asoció con al menos 11% de incremento de DM2 y 7% en cáncer colorrectal. El consumo de bebidas azucaradas, también comparada con no consumo mostró un incremento de 8% en riesgo de DM2 y 2%

³ Soto VE. Cobrar para prevenir: la apuesta fiscal que Colombia aplaza. <https://anmdecolombia.org.co/cobrar-para-prevenir-la-apuesta-fiscal-que-colombia-aplaza/>
Junio 24, 2026

⁴ Mora Plazas M. Ultraprocesados: entre sellos, evidencia y lo que aún no sabemos. Ago 26, 2026.
<https://anmdecolombia.org.co/ultraprocesados-entre-sellos-evidencia-y-lo-que-aun-no-sabemos/>

⁵ Vitale M, Costabile G, Testa R, et al. Ultra-Processed Foods and Human Health: A Systematic Review and Meta-Analysis of Prospective Cohort Studies. *Advances in Nutrition* 15 (2024) 100121

⁶ Haile D, Harding KL, McLaughlin SA, et al. Health effects associated with consumption of processed meat, sugar-sweetened beverages and trans fatty acids: a Burden of Proof study. *Nature Medicine* (2025) <https://doi.org/10.1038/s41591-025-03775-8>



ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Órgano consultor del Gobierno Nacional en temas de salud y educación médica.
Creada por Ley 71/1890, ratificada por Ley 86/1928, Ley 02/1979, Ley 100/1993

PRESIDENCIA

en enfermedad coronaria. Por su parte, el consumo de ácidos grasos trans mostró un incremento de 3% en riesgo de enfermedad coronaria.

En la exposición de motivos del PL 012 se afirma que la literatura médica tradicional que se ha utilizado para sustentar este tipo de normas tributarias se basa en correlaciones que sobreestiman el impacto único de los ultraprocesados, pero omiten variables clave como el sedentarismo o el consumo de otros alimentos calóricos.

Los datos presentados, que han sido tomados de prestigiosas y bien reconocidas publicaciones recientes (2024-2026), confirman la asociación entre ingesta de AUP y la incidencia y mortalidad de enfermedades crónicas no transmisibles, que, en Colombia y también a nivel global, ocupan las primeras causas de mortalidad. Se anota claramente que los modelos de análisis se han ajustado por los potenciales factores de confusión (hábitos dietéticos, condiciones sociales y demográficas, por ejemplo).

La Academia de Medicina se permite hacer relevante la necesidad de mantener medidas que limiten el consumo de AUP, que son nocivos para la salud y subraya que se requiere desarrollar estrategias complementarias que estimulen una mejor nutrición y garanticen la seguridad alimentaria de la población colombiana, en particular de la más vulnerable.

Impuestos saludables y salud pública.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud⁷ el objetivo de los impuestos saludables, que se aplican a productos que tienen impacto negativo en la salud (AUP, tabaco, alcohol), es reducir el consumo de estos productos y tienen un triple efecto: 1) salvan vidas, 2) previenen enfermedades y 3) promueven la equidad en salud. Además, generan recursos para financiar medidas altamente costo-efectivas que están siendo subutilizadas.

Desde un punto de vista de la salud pública, estos impuestos son progresivos porque intervienen factores de riesgo que afectan más a los hogares con ingreso bajo que tienden a tener tasas más altas de enfermedades crónicas no transmisibles.⁸ Además, se ha demostrado que estos impuestos son una de las medidas más costo-efectivas para disminuir el consumo de AUP.²

Estos impuestos también pueden inducir cambios en la industria. La evidencia reciente sobre ultraprocesados en Colombia muestra reducciones importantes en contenido de azúcar y sodio entre 2015 y 2024, que sugiere que el paquete regulatorio —incluido el etiquetado y los impuestos— puede hacer que se disminuya el contenido nocivo de los AUP, y demuestra que la política pública si puede cambiar incentivos.³

⁷ https://www.who.int/health-topics/health-taxes#tab=tab_3

⁸ Scrinis G, Popkin BM, Corvalan C et al. Ultra-Processed Foods and Human Health 2. Policies to halt and reverse the rise in ultra-processed food production, marketing, and consumption. Lancet 2025; 406: 2685–702.
[https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(25\)01566-1](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(25)01566-1)



ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Órgano consultor del Gobierno Nacional en temas de salud y educación médica.
Creada por Ley 71/1890, ratificada por Ley 86/1928, Ley 02/1979, Ley 100/1993

PRESIDENCIA

La Academia Nacional de Medicina afirma ante el Congreso de la República que el PL 012 de 2026 es nocivo para la salud de los colombianos y que debe continuar vigente, en su totalidad, la Ley 2277 de 2022 y los artículos 513-6 a 513-10 del Estatuto Tributario.

Teniendo como objetivo la salud de la población colombiana el sistema de salud y el estado colombiano deben impulsar estrategias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad que se complementen con medidas restrictivas que el gobierno debe implementar como, por ejemplo, restringir el mercadeo, la disponibilidad y la capacidad de compra de AUP. Estas políticas deben incluir impuestos y sellos o marcas en los productos, como lo han hecho recientemente Colombia y México y necesitan complementarse con políticas que aumente la disponibilidad y la facilidad de compra de alimentos saludables.⁸

De acuerdo con la exposición de motivos en el PL 012 de 2026 afirma que “...*el espíritu de esta iniciativa se concentra en la búsqueda por aliviar la carga económica que enfrentan los hogares colombianos, especialmente los grupos más vulnerables de los estratos 1, 2 y 3, así como los miembros de los grupos con vulnerabilidad económica del Sisbén IV, mediante la eliminación definitiva de los llamados Impuestos Saludables sobre alimentos ultraprocesados, que fueron introducidos por la reforma tributaria de 2022 (Ley 2277)*”.

De acuerdo con la evidencia científica más reciente, que se ha presentado en este documento, **la Academia de Medicina** subraya que es mayor la carga económica que se genera a las familias en general y, con mayor impacto, a los grupos más vulnerables con la presencia de enfermedades como Diabetes Mellitus 2, hipertensión arterial, infarto del miocardio, enfermedad cerebrovascular o cáncer colorrectal, todas ellas asociadas al consumo de alimentos ultraprocesados. Estas enfermedades generan incapacidades, hospitalizaciones, muerte prematura. Los impuestos saludables buscan limitar el acceso a factores de riesgo como AUP, bebidas azucaradas, tabaco y alcohol que se deben complementar con medidas educativas y recomendaciones de hábitos alimenticios sanos. Como lo anota Monteiro², los AUP son hechos con elementos baratos que representan importante utilidad a la industria alimenticia.

El principal beneficio económico con la eliminación de los impuestos saludables será para los fabricantes de estos productos nocivos para la salud de la población.

Afirma el Proyecto de Ley que “...*mi mayor interés es promover la salud y la seguridad alimentaria en todas las familias del país y, al mismo tiempo, fomentar a través del debate público la transición hacia una dieta balanceada, que incluya cada vez más alimentos sanos, de calidad y en las porciones dignas...*” **La Academia de Medicina** se identifica con esta intención y por ello recomienda al Congreso de la República que manteniendo los impuestos saludables lo



ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Órgano consultor del Gobierno Nacional en temas de salud y educación médica.
Creada por Ley 71/1890, ratificada por Ley 86/1928, Ley 02/1979, Ley 100/1993

PRESIDENCIA

recaudado, en su totalidad, se debe dirigir, como lo ha propuesto la Academia⁹ y Soto³ a los recursos de la salud para atender a la población colombiana.

Las medidas restrictivas deben, también, continuar con los sellos que se colocan en los paquetes de productos como AUP. En estudios realizados en 2020 y en 2024, en Colombia, se reportó que el sello octogonal fue el más efectivo para disuadir de consumo de productos con alto contenido de azúcar, sodio o grasas saturadas, y se consideran una herramienta prometedora en salud pública.⁴

La OMS afirma que la seguridad alimentaria, la nutrición saludable, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades debe ser una acción concertada entre los consumidores, la industria, las entidades regulatorias y los congresistas que desarrollan las políticas públicas y entre todos deben entender los riesgos de la distribución masiva de alimentos ultraprocesados.¹⁰

Por otro aspecto, el argumento inflacionario del proyecto es débil. En el PL 012 de 2026 se afirma que el impuesto que se pretende retirar genera inflación en la canasta básica. Sin embargo, los AUP no son alimentos básicos según la clasificación NOVA.¹¹ La inflación alimentaria en Colombia está más asociada a factores agrícolas, climáticos y logísticos, no a impuestos saludables. La evidencia internacional muestra que los impuestos a ultraprocesados tienen impacto mínimo en inflación general. Los impuestos saludables fueron diseñados como tributos al consumo que generan ingresos para financiar programas de salud pública y prevención. Derogarlos implica menores recursos fiscales, en un contexto donde el sistema enfrenta déficit y crecientes necesidades.

La Academia Nacional de Medicina exhorta al Congreso de la República a mantener los impuestos saludables que ya han mostrado su beneficio a nivel global. **La Academia** ofrece su concurso para contribuir en el desarrollo de políticas públicas que conduzcan a promover la seguridad alimentaria de toda la población colombiana.

⁹ Academia Nacional de Medicina. Hacia dónde debe ir el sistema de salud de Colombia. Junio 2026. Documento presentado al grupo de empalme de salud del presidente electo Abelardo De La Espriella

¹⁰ World Health Organization. Supporting healthy diets and safe foods in urban food environments. Geneva: World Health Organization; 2026. <https://doi.org/10.2471/B09723>. Licence: CC BY-NC-SA 3.0 IGO.

¹¹ Clasificación NOVA de alimentos. <https://mipa.uexternado.edu.co/2025/09/03/el-sistema-nova-de-clasificacion-de-alimentos/>